LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11847-2023-CG/SALUD-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO BREÑA – LIMA - LIMA

"PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y GOCE DE DESCANSO FÍSICO ADICIONAL A RADIACIONES IONIZANTES OTORGADO AL PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL Y ANESTESIOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA"

PERÍODO
01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

04 DE JULIO DE 2022

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

0729

11847-2023-CG/SALUD-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 11847-2023-CG/SALUD-SCE

"PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y GOCE DE DESCANSO FÍSICO ADICIONAL A RADIACIONES IONIZANTES OTORGADO AL PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL Y ANESTESIOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Funcionarios del INSN - Breña programaron y otorgaron descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes al personal médico de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, pese a no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley n.° 30646 y su reglamento, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 186 079,96 y la afectación de la oferta asistencial.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIÓN	32
VI.	RECOMENDACIONES	33
VII.	APÉNDICES	33

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 11847-2023-CG/SALUD-SCE

"PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y GOCE DE DESCANSO FÍSICO ADICIONAL A RADIACIONES IONIZANTES OTORGADO AL PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL Y ANESTESIOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Subgerencia de Control del Sector Salud, registrado en el Sistema Integrado de Control de Auditorías - SICA PERU con la orden de servicio n.° 01-L316-2023-002, acreditado mediante oficio n.° 000010-2023-CG/GSPB de 05 de mayo de 2023.

Esta modalidad de servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si, el proceso de programación y goce de descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes otorgado al personal médico especialista en Gastroenterología, Cardiología, Cirugía General y Anestesiología del INSN Breña, se realizó de conformidad al marco normativo de la Ley n.° 30646, su reglamento y las disposiciones del Ministerio de Salud aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar corresponde al análisis y verificación del proceso de programación y goce de descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes otorgado al personal médico especialista en Gastroenterología, Cardiología, Cirugía general y Anestesiología del INSN Breña, ello en virtud de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas" y su reglamento, así como las disposiciones del Ministerio de Salud.

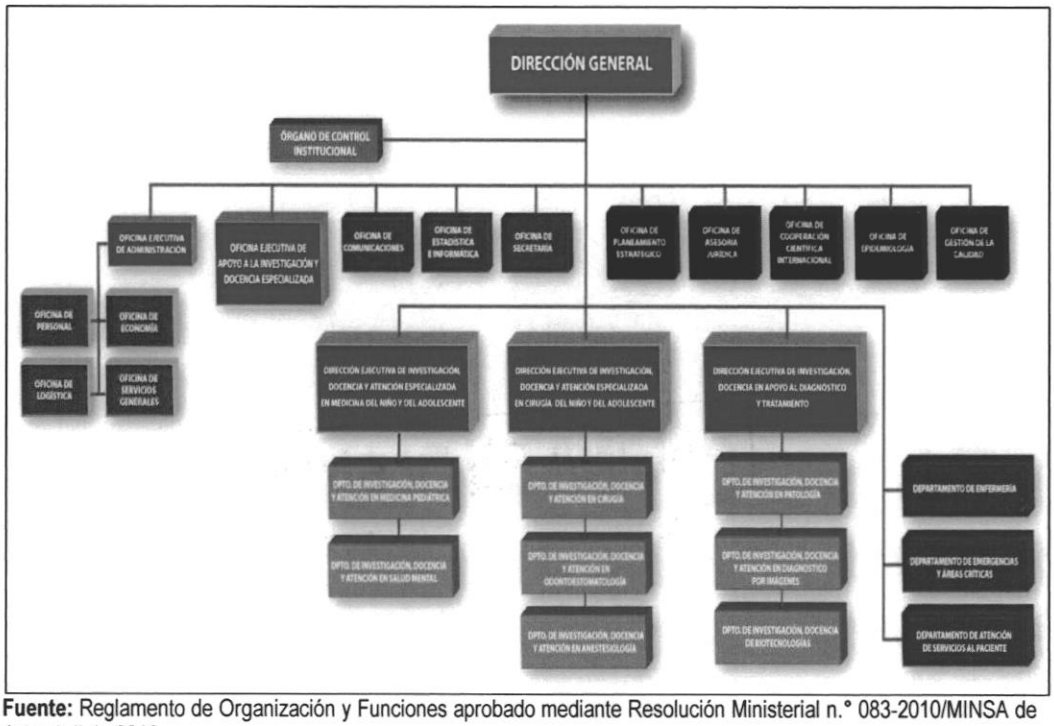
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Salud del Niño Breña:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 083-2010/MINSA de 4 de abril de 2010.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sobre el particular, en el desarrollo del presente servicio de control se efectuó las consultas de identidad en el sistema administrado por RENIEC, tomando conocimiento que la servidora pública Norma Damiana Zanabria Fernández, identificada con DNI n.° 09027549 y partícipe dentro de los hechos irregulares en el cargo de responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones del INSN – Breña a partir del 21 de noviembre de 2018 hasta el 4 de octubre de 2021, se encuentra certificada como fallecida[1] **(Apéndice n.° 05)**, en ese sentido la comisión de control dejó sin efecto la notificación del pliego de hechos correspondiente.

[1] Consulta en el sistema RENIEC, Norma Damiana Zanabria Fernández, con DNI n.° 09027549 .

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Funcionarios del INSN - Breña programaron y otorgaron descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes al personal médico de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, pese a no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley n.° 30646 y su reglamento, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 186 079,96 y la afectación de la oferta asistencial

La Ley n.° 30646 "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas"[2] y su reglamento[3], establece que el personal de la salud en el ámbito público o privado, tienen derecho a gozar del descanso físico adicional remunerado de diez (10) días calendario continuos por cada seis (6) meses de **labores continuas** desempeñando **funciones de manera efectiva en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes** o sustancias radiactivas **de manera directa y permanente**[4] (*El resaltado es nuestro*).

Al respecto, el otorgamiento de descansos físicos adicionales que refiere la citada ley y su reglamento, no es una medida establecida en la jerarquía de controles para el riesgo y peligro para la salud en los ambientes de trabajo, tampoco está descrito como una medida de protección radiológica en la Norma Técnica IR. 003.2013: Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X[5], por lo que no se constituye en un derecho laboral y tampoco en una condición de trabajo para el personal de la salud, sino es un beneficio supeditado al cumplimiento de requisitos por un marco legal, el mismo que es antagónico a las disposiciones de las normas especiales en seguridad radiológica[6].

En ese sentido, en virtud del principio de legalidad se efectuó un servicio relacionado de recopilación al otorgamiento de descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes Instituto

[2] Dicha ley fue publicada en el Diario oficial El Peruano con fecha 17 de agosto de 2017.

[3] El Reglamento de la Ley n.° 30646, Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas, fue aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 009-2019-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de abril de 2019.

[4] **Reglamento de la Ley n.° 30646** – "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas"
numeral 3.1 del artículo 3° que: *"El personal de la salud, en el ámbito público o privado, tiene derecho a gozar del descanso físico adicional remunerado de diez (10) días calendario continuos por cada seis (6) meses de **labores continuas** **desempeñando funciones de manera efectiva** en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas de **manera directa y permanente**".*

[5] El **Ministerio de Salud** a través del Oficio 2468-2016-DM/MINSA del 29 de diciembre de 2016, adjuntó las opiniones respecto al proyecto de ley 426/2016-CR, correspondiente a la Ley n.° 30646 – "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", conforme se detalla a continuación:

- **Informe 1131-2016-DSO/DIGESA**, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en el que se indica lo siguiente:
 "- La exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas de los profesionales de la salud constituye un factor de riesgo y peligro para la salud en los ambientes de trabajo, el cual tiene que prevenirse a través de la gestión de los riesgos ocupacionales (…)"
 *"- El descanso como medida de prevención por exposición a radiaciones ionizantes o sustanciadas radiactivas de los profesionales de la salud **no es una medida establecida en la jerarquía de controles para el riesgo y peligro para la salud en los ambientes de trabajo** (…)"*
 *"- **El proyecto de ley bajo análisis debe adaptar su contenido a la gestión de los riesgos ocupacionales**, a la gestión de seguridad y salud en el trabajo y a la seguridad radiológica"* **(el resaltado es nuestro).**
- **El Informe 246-2016-DGT-DGGDRH/ MINSA**, elaborado por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, en el que se indica lo siguiente:
 *"El descanso de diez días por semestre laborado **no está descrito como una medida de protección radiológica** en la bibliografía revisada y, por otro lado, la Norma Técnica IR. 003.2013: Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X, tampoco la menciona (…)"* **(el resaltado es nuestro).**

[6] El **Reglamento de Seguridad Radiológica, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-97-EM**, que establece los requisitos fundamentales para la protección contra la exposición a la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación que causan dicha exposición, con la finalidad de garantizar la protección del personal trabajador, público y del medio ambiente, contra los riesgos indebidos originados por la exposición a radiaciones ionizantes. Además, en su artículo 20° que: ***"No se concederán ni utilizarán compensaciones o tratamientos salariales especiales o preferenciales o protección especial por un seguro, horas de trabajo, duración de vacaciones, días libres suplementarios o prestaciones de jubilación, como sustitutos de las medidas de seguridad y protección** que se requieren para cumplir con las prescripciones del reglamento o normas específicas"* (*el resaltado es nuestro*).

Nacional de Salud del Niño - Breña (en adelante INSN - Breña), de cuyos resultados se advirtió que la entidad no cuenta con un Programa de Vigilancia Radiológica y tampoco registra nuevas capacitaciones sobre protección radiológica, es decir el INSN Breña no cumple con las medidas básicas de protección radiológica, sin embargo otorga descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes en las especialidades de Cardiología, Gastroenterología, Cirugía General y Anestesiología.

Ahora bien, con la finalidad de verificar el alcance de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° del reglamento de la Ley n.° 30646 "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", se solicitó al MINSA las precisiones al respecto, que además de las definiciones[7], adjuntó el Informe Técnico n.° 03-2021-EGC-DEMYPT-CENSOPAS/INS de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 07)**, que contenía la opinión técnica del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) y señala que las "***labores continuas***" a la exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas durante la jornada y horario de trabajo del profesional de la salud, que para el caso de los médicos cirujanos es de seis horas diarias de lunes a sábado o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales; y, respecto a "***funciones efectivas***" debe entenderse que para ejercer este derecho el personal de la salud debe realizar sus funciones con presencia física en el área o servicio expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas, asimismo define los términos "***de manera directa y permanente***", en el que señala que no se considera la exposición indirecta, ni las labores de naturaleza temporal incluyendo las rotaciones (permanencia menor a seis meses).

Además, con la finalidad de comprobar que los médicos beneficiados con descansos físicos adicionales por exposición tuvieron **labores continuas de manera directa y permanente en áreas**

[7] Correo electrónico institucional de 10 de noviembre de 2022 emitido por el OCI - MINSA, que adjuntó a su vez el Correo electrónico institucional de 10 de noviembre de 2022, emitida por la señora Aurelia Felicita Alegría Talaverano de la Dirección de Planificación de Personal de la Salud del MINSA, **(Apéndice n.° 06),** señala que:
En concordancia con el motivo de consulta se hace extensivo del significado de los términos:

- Labores continuas.
- Desempeñando funciones efectivas
- De manera directa y permanente.

Labores continuas:
Al respecto, según lo dispone el artículo 10 del Decreto Supremo 019-83-PCM que reglamenta la Ley 23536 la jornada y horario de trabajo de los profesionales de la salud es de seis horas diarias de lunes a sábado y el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 559 que regula el trabajo de Médico Cirujano establece una jornada de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o ciento cincuenta (150) horas mensuales, similar regulación corresponde a los demás profesionales de la salud, en consecuencia la labor continua está referida al cumplimiento de dicha jornada y horario un área o servicio donde exista exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas. Asimismo, es necesario tener en cuenta lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del D.S. N° 009-2019-SA:

3.2 Para el cómputo de los 6 meses de labores efectivos **no se consideran los siguientes supuestos** (el resaltado es nuestro):
a) Las inasistencias por enfermedad o accidentes que excedan de 30 días calendario en el periodo de 6 meses.
b) Las sanciones de suspensión por la comisión de falta disciplinaria.
c) Las licencias sin goce de haber por motivos personales que excedan de 30 días calendarios en el periodo de 6 meses.
d) Los días de huelga que haya sido declarada improcedente o ilegal.

Desempeñando funciones efectivas:
Sobre el particular, de conformidad al artículo 21 del Decreto Supremo 019-83-PCM existen modalidades de labores de los profesionales de la salud como es el caso del retén que no necesariamente es con presencia física, como también de conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley 30421, ley Marco de Telesalud es un servicio de salud distancia prestado por personal de salud competente, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), por ello considerando éstas modalidades y otras que pudiera haber debe entenderse que para ejercer este derecho el personal de la salud debe realizar sus funciones con presencia física en el área o servicio expuesta a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas.

Directa. Al respecto de conformidad al numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto Supremo 009-2019-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30646 la radiación ionizante puede ser directa o indirecta, por ello de conformidad al numeral 3.1 de la misma norma para que el personal de la salud tenga el derecho de descanso se requiere que dicha exposición sea directa no considerándose la exposición indirecta.

Permanente. Se considera exposición permanente al personal de salud que se encuentra ocupando un cargo o puesto en un área o servicio donde exista exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas excluyéndose para tal efecto las labores de naturaleza temporal incluyendo las rotaciones (permanencia menor a seis meses) en concordancia al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo 009-2019-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30646.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

con exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas durante la jornada y horario de trabajo, la comisión de control solicitó los registros médicos de productividad de los médicos en centro quirúrgico e intervencionismo, áreas del INSN – Breña dónde sólo los médicos de las especialidades de Cardiología, Gastroenterología, Cirugía General y Anestesiología, pueden tener el riesgo a dicha exposición; al respecto la solicitud de información fue atendida por la Oficina de Estadística e Informática mediante Memorando n.° 231-OEI-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 08)** y por la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención al Diagnóstico por Imágenes a través del correo electrónico institucional de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 09)**.

En ese sentido de la revisión y análisis de la información correspondiente a las programaciones, reportes de asistencias, registros de productividad en centro quirúrgico e intervencionismo y remuneraciones del personal médico de las especialidades de Cardiología, Gastroenterología, Cirugía General y Anestesiología del INSN - Breña, se advirtió que durante los periodos 2021 y 2022, los jefes de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, responsables de elaborar las programaciones mensuales y de verificar el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, inobservaron las disposiciones de la Ley n.° 30646 y su reglamento, otorgando descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes remunerados a **treinta (30) médicos**, pese a que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 3° del reglamento de la referida ley; además, la omisión de funciones de la Oficina de Personal del INSN - Breña, que no efectuó una adecuada revisión de las programaciones para el control de asistencia de dicho personal médico, permitiendo que se otorgue descansos físicos remunerados sin corresponder al personal médico, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma de **S/ 186 079,96**, así como la afectación a la oferta asistencial existente, conforme se detallan a continuación:

Programación y validación de los descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes por los jefes inmediatos de las especialidades:

1. **Servicio de Cirugía General:**

 De la revisión a las programaciones mensuales del personal médico del Servicio de Cirugía General, se advierte que en los meses de "Mayo - 2021", "Junio - 2021", "Agosto - 2021", "Noviembre - 2021" y "Diciembre - 2021", así como "Agosto - 2022", "Octubre - 2022", "Noviembre - 2022" y "Diciembre - 2022" **(Apéndice n.° 10)**, el médico Mario Enrique Tabuchi Matsumoto en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General y responsable de elaborar la programación de turnos del personal médico, programó a siete (7) médicos descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas, identificándose con las nomenclaturas "SR" y "RA", de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 01
DFA registradas en la programación mensual del Servicio de Cirugía General - periodos 2021 y 2022
Siete (7) médicos cirujanos

Periodo 2021					Periodo 2022				
Mes	**Médico**	**Siglas**	**Días**	**Total días**	**Mes**	**Médico**	**Siglas**	**Días**	**Total días**
Mayo	Verónica Raquel Cañapataña Sahuanay	SR	10/05/2021 al 20/05/2021	**11**	**Agosto**	Lilian Helen Medrano Gutiérrez	RA	19/08/2022 al 28/08/2022	**10**
	Braul David Quinto Guerrero	SR	19/05/2021 al 29/05/2021	**11**					

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Periodo 2021					Periodo 2022				
Mes	Médico	Siglas	Días	Total días	Mes	Médico	Siglas	Días	Total días
Junio	Lilian Helen Medrano Gutiérrez	SR	01/06/2021 al 11/06/2021	11	Octubre	Edwin Rojas Acuña	RA	07/10/2022 al 16/10/2022	10
	Edwin Rojas Acuña	SR	18/06/2021 al 30/06/2021	11	Noviembre	Verónica Raquel Cañapataña Sahuanay	RA	21/11/2022 al 30/11/2022	10
Agosto	Jenny Beatriz Villalobos Alva[8]	RA	19/08/2021 al 27/08/2021	9		Braul David Quinto Guerrero	RA	21/11/2022 al 30/11/2022	10
Noviembre	Lilian Helen Medrano Gutiérrez	RA	02/11/2021 al 11/11/2021	10		Raúl Rusbel Quispe Camones	SR	11/11/2022 al 20/11/2022	10
Diciembre	Verónica Raquel Cañapataña Sahuanay	RA	03/12/2021 al 12/12/2021	10		Horacio Torre Altez	SR	01/11/2022 al 10/11/2022	10
	Edwin Rojas Acuña	RA	13/12/2021 al 22/12/2021	10	Diciembre	Jenny Beatriz Villalobos Alva	RA	05/12/2022 al 14/12/2022	10

Fuente: Programación mensual - mayo – 2021 (ver apéndice n.° 10); Programación mensual - junio – 2021 (ver apéndice n.° 10); Reporte del Sistema de Control de Asistencia denominado "INFORME PROGRAMACION – MARCACION (Reprogramación) - AGOSTO-2021" **(Apéndice n.° 11)**; Programación mensual - noviembre – 2021 (ver apéndice n.° 10); Programación mensual - diciembre – 2021 (ver apéndice n.° 10) Programación mensual - agosto – 2022 (ver apéndice n.° 10); Programación mensual - octubre – 2022 (ver apéndice n.° 10); Programación mensual - noviembre – 2022 (ver apéndice n.° 10); y Programación mensual - diciembre – 2022 (ver apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión de control del SCE.

Al respecto, el artículo 3° del reglamento de la Ley n.° 30646, establece requisitos y el cómputo del récord laboral para gozar del descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes, en ese sentido a efectos de comprobar si las labores efectuadas por los médicos señalados en el cuadro anterior, fueron continuas (durante seis meses) desempeñando funciones de manera efectiva, directa y permanente en áreas de exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas, conforme a las condiciones y/o requisitos establecidos por el citado reglamento, se analizó la información referente a la productividad reportada por el servicio de Cirugía General durante los periodos 2021 y 2022.

De la revisión, cruce y análisis de los reportes de productividad de las UPSS de Hospitalización, Centro Quirúrgico y Consulta Externa, administrados por la Oficina de Estadística y los reportes de productividad del Departamento de Investigación, Docencia y Atención al Diagnostico por Imágenes, única área autorizada a operar equipos que emiten radiación ionizante, se muestra lo siguiente:

Cuadro n.° 02
Productividad mensual de procedimientos realizados por los siete (7) médicos del servicio de Cirugía General / actividades con exposición a radiación ionizantes

Nombres y Apellidos del médico	Periodo 2021			Periodo 2022		
	Mes	Total de Procedimientos (Productividad)	Número de Procedimientos con exposición a radiación ionizantes	Mes	Total de Procedimientos (Productividad)	Número de Procedimientos exposición a radiación ionizantes
Verónica Raquel Cañapataña Sahuanay	Enero	9	4	Enero	0	0
	Febrero	7	2	Febrero	0	0

8 De acuerdo al Reporte del Sistema de Control de Asistencias denominado "INFORME PROGRAMACION – MARCACION (Reprogramación) - AGOSTO-2021".

Nombres y Apellidos del médico	Periodo 2021			Periodo 2022		
	Mes	Total de Procedimientos (Productividad)	Número de Procedimientos con exposición a radiación ionizantes	Mes	Total de Procedimientos (Productividad)	Número de Procedimientos exposición a radiación ionizantes
	Marzo	9	**4**	Marzo	0	**0**
	Abril	4	**2**	Abril	0	**0**
	Mayo	10	**3**	Mayo	0	**0**
	Junio	7	**3**	Junio	1	**0**
	Julio	6	**3**	Julio	4	**0**
	Agosto	5	**1**	Agosto	11	**3**
	Setiembre	7	**2**	Setiembre	5	**2**
	Octubre	3	**1**	Octubre	11	**3**
	Noviembre	3	**1**	Noviembre	4	**1**
	Diciembre	2	**2**	Diciembre	13	**1**
Lillian Helen Medrano Gutiérrez	Enero	8	**6**	Enero	15	**6**
	Febrero	3	**1**	Febrero	9	**3**
	Marzo	6	**3**	Marzo	9	**0**
	Abril	7	**3**	Abril	6	**0**
	Mayo	0	**0**	Mayo	8	**0**
	Junio	6	**4**	Junio	10	**0**
	Julio	7	**6**	Julio	19	**0**
	Agosto	11	**7**	Agosto	6	**0**
	Setiembre	24	**7**	Setiembre	10	**0**
	Octubre	4	**3**	Octubre	4	**0**
	Noviembre	8	**3**	Noviembre	27	**0**
	Diciembre	4	**2**	Diciembre	11	**0**
Braul David Quinto Guerrero	Enero	15	**5**	Enero	10	**2**
	Febrero	16	**5**	Febrero	15	**0**
	Marzo	13	**2**	Marzo	20	**0**
	Abril	13	**3**	Abril	22	**0**
	Mayo	12	**3**	Mayo	0	**0**
	Junio	13	**5**	Junio	0	**0**
	Julio	9	**4**	Julio	15	**0**
	Agosto	13	**1**	Agosto	16	**0**
	Setiembre	14	**0**	Setiembre	11	**0**
	Octubre	21	**3**	Octubre	12	**0**
	Noviembre	8	**1**	Noviembre	8	**0**
	Diciembre	9	**4**	Diciembre	6	**0**
Raúl Rusbel Quispe Camones	Enero	6	**3**	Enero	10	**2**
	Febrero	5	**1**	Febrero	6	**0**
	Marzo	7	**1**	Marzo	18	**2**
	Abril	13	**1**	Abril	11	**7**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Nombres y Apellidos del médico	Periodo 2021			Periodo 2022		
	Mes	Total de Procedimientos (Productividad)	Número de Procedimientos con exposición a radiación ionizantes	Mes	Total de Procedimientos (Productividad)	Número de Procedimientos exposición a radiación ionizantes
	Mayo	4	1	Mayo	5	4
	Junio	9	4	Junio	2	0
	Julio	8	3	Julio	11	2
	Agosto	11	2	Agosto	10	5
	Setiembre	3	1	Setiembre	11	4
	Octubre	9	3	Octubre	11	4
	Noviembre	0	0	Noviembre	7	2
	Diciembre	14	4	Diciembre	11	4
Edwin Rojas Acuña	Enero	10	8	Enero	14	7
	Febrero	9	4	Febrero	6	3
	Marzo	8	1	Marzo	5	3
	Abril	3	1	Abril	5	3
	Mayo	6	4	Mayo	8	3
	Junio	5	3	Junio	6	2
	Julio	6	3	Julio	14	7
	Agosto	8	6	Agosto	0	0
	Setiembre	18	5	Setiembre	12	3
	Octubre	8	6	Octubre	10	2
	Noviembre	7	3	Noviembre	11	2
	Diciembre	5	2	Diciembre	10	5
Horacio Torre Altez	Enero	11	5	Enero	13	2
	Febrero	8	3	Febrero	16	3
	Marzo	8	4	Marzo	28	8
	Abril	8	3	Abril	19	5
	Mayo	11	3	Mayo	8	3
	Junio	11	3	Junio	8	0
	Julio	5	2	Julio	10	5
	Agosto	10	4	Agosto	12	5
	Setiembre	14	1	Setiembre	12	3
	Octubre	0	0	Octubre	12	7
	Noviembre	33	1	Noviembre	8	1
	Diciembre	25	5	Diciembre	13	7
Jenny Beatriz Villalobos Alva	Enero	10	5	Enero	7	3
	Febrero	5	3	Febrero	10	5
	Marzo	0	0	Marzo	15	6
	Abril	1	1	Abril	4	2
	Mayo	6	2	Mayo	4	3
	Junio	9	4	Junio	6	3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Nombres y Apellidos del médico	Periodo 2021			Periodo 2022		
	Mes	Total de Procedimientos (Productividad)	Número de Procedimientos con exposición a radiación ionizantes	Mes	Total de Procedimientos (Productividad)	Número de Procedimientos exposición a radiación ionizantes
	Julio	8	3	Julio	5	3
	Agosto	3	1	Agosto	15	7
	Setiembre	4	1	Setiembre	8	6
	Octubre	8	6	Octubre	10	6
	Noviembre	6	2	Noviembre	8	1
	Diciembre	4	2	Diciembre	6	4

Fuente: Memorando n.° 231-OEI-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023 (ver apéndice n.° 08) y correo electrónico institucional de 17 de abril de 2023 (ver apéndice n.° 09).
Elaborado por: Comisión de control del SCE.

Conforme se puede apreciar en el cuadro precedente, durante los periodos 2021 y 2022, los siete (7) médicos del servicio de Cirugía General señalados, efectuaron en promedio mensual de 2 a 3 procedimientos de intervencionismo que implican actividades o labores en áreas con exposición a radiación ionizantes, lo que evidencia que la actividad de los médicos cirujanos carece de continuidad y permanencia de exposición a radiación ionizantes, conforme lo manifestado por la jefatura del Departamento de Investigación Docencia y Atención a Diagnostico por Imágenes mediante la Nota Informativa n.° 198 DEIDADIXI-INSN-2023 de 31 de mayo de 2023[9] **(Apéndice n.° 12).**

En ese sentido, queda demostrado que los médicos cirujanos beneficiados con descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes, no cumplen con las condiciones y/o requisitos obligatorios para acceder al beneficio de descanso físico adicional remunerado, establecidos en el numeral 3.1 del artículo 3° del reglamento de la Ley n.° 30646; sin embargo, el médico Mario Enrique Tabuchi Matsumoto, jefe del Servicio de Cirugía General, quien elaboró y suscribió las programaciones de los meses de "Mayo - 2021", "Junio - 2021", "Agosto - 2021", "Noviembre - 2021" y "Diciembre - 2021", así como "Agosto - 2022", "Octubre - 2022", "Noviembre - 2022" y "Diciembre - 2022" (Ver apéndice n.° 10), en las que otorgó DFA sin corresponder a los médicos identificados en el cuadro n.° 2; posteriormente, las programaciones señaladas fueron derivadas a la Oficina de Personal para continuar con el procedimiento conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 03
Trámite de las programaciones del Servicio de Cirugía General – Periodos 2021 y 2022

Periodo 2021 - Programación asistencial			
Mes	Documento de la Jefatura del Servicio de Cirugía General al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía (DIDAC)	Documento del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía (DIDAC) dirigido a la Oficina de Personal	Fecha de recepción por la Oficina de Personal
Mayo	Memorando n.° 170-SCG-INSN-2021 de 14 de abril de 2021	Memorando n.° 0356-2021-DIDAC-INSN	27/04/2021
Junio	Memorando n.° 170-SCG-INSN-2021 de 14 de abril de 2021	Memorando n.° 0356-2021-DIDAC-INSN	27/04/2021
Agosto	Memorando n.° 265-SCG-INSN-2021 de 1 de junio de 2021	Memorando n.° 0558-2021-DIDAC-INSN	17/06/2021

[9] De acuerdo a la Nota Informativa n.° 198 DEIDADIXI-INSN-2023, en su penúltimo párrrofo señala lo siguiente. *"Los demás médicos especialista como **Cirugía** y Anestesiología, acuden de acuerdo a su rol de programación por sus respectivas jefaturas y/o servicios de origen y **no son permanentes su labor en la sala de Hemodinámica** (...)."*

Noviembre	Memorando n.° 589-SCG-INSN-2021 de 11 de octubre de 2021	Memorando n.° 1056-2021-DIDAC-INSN	25/10/2021
Diciembre	Memorando n.° 627-SCG-INSN-2021 de 12 de noviembre de 2021	Memorando n.° 1143-2021-DIDAC-INSN	19/11/2021
Periodo 2022- Programación asistencial			
Mes	**Documento de la Jefatura del Servicio de Cirugía General al DIDAC**	**Documento de la DIDAC dirigido a la Oficina de Personal**	**Fecha de recepción por la Oficina de Personal**
Agosto	Memorando n.° 439-SCG-INSN-2022 de 12 de julio de 2022	Memorando n.° 1126-2022-DIDAC-INSN	21/07/2022
Octubre	Memorando n.° 604-SCG-INSN-2022 de 14 de setiembre de 2022	Memorando n.° 1470-2022-DIDAC-INSN	20/09/2022
Noviembre	Memorando n.° 651-SCG-INSN-2022 de 10 de octubre de 2022	Memorando n.° 1602-2022-DIDAC-INSN	20/10/2022
Diciembre	Memorando n.° 711-SCG-INSN-2022 de 8 de noviembre de 2022	Memorando n.° 1795-2022-DIDAC-INSN	21/11/2022

Fuente: Oficio n.° 689-2023-OP-INSN de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, Informe n.° 003-SCG-2023 de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control del SCE.

Ahora bien, el reglamento de la Ley n.° 30646 establece que el personal de salud que solicita el DFA además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3° del referido reglamento, deben suscribir el formato de la *"Declaración Jurada (Anexo 2)"*, con la finalidad que el jefe inmediato previa verificación de las condiciones suscriba el *"Formulario de verificación (Anexo 1)"*, sin embargo, los mencionados formatos que sustentan la validación de los requisitos y otorgamiento de los DFA al personal médico del servicio de Cirugía General, no fueron presentados oportunamente ante la Oficina de Personal, de acuerdo a lo informado por el área de control de asistencia mediante el Informe n.° 400-ACA-INSN-2023 de 29 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)** lo que concuerda con lo manifestado por el Jefe del Servicio de Cirugía General, Mario Enrique Tabuchi Matsumoto, en el Informe n.° 003-SCG-2023 de 2 de junio de 2023 (ver apéndice n.° 14).

Por lo expuesto, en los párrafos anteriores, se advierte que la programación de DFA correspondientes a los periodos 2021 y 2022 a favor de los médicos del servicio de Cirugía General, carecen de sustento toda vez que se ha demostrado que sus labores asistenciales no se efectuaron de manera continua, directa y permanente en áreas con exposición a radiación ionizante y durante el horario de sus jornadas laborales, incumpliendo los requisitos y/o condiciones establecidas en el reglamento de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas".

2. Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología:

La jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, responsable de elaborar la programación de turnos del personal médico[10],

[10] **Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP-V.01**, *Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud.*
V. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.7 Los jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los jefes de la UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico; (...)".
VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

consignó la nomenclatura "RA" en las programaciones mensuales del personal médico correspondientes a los periodos 2021 **(Apéndice n.° 16)** y 2022 **(Apéndice n.° 17)**, es decir, otorgó descansos físicos adicionales remunerados por exposición a radiación ionizantes a veintitrés (23) médicos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 04
Detalle de descanso físico adicional por exposición a radiación ionizante otorgados en el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología (DIDAA) Periodo 2021

Mes	Jefe de DIDAA que suscribe la programación	Apellidos y nombres del médico	Nomenclatura	Días	Total días
Febrero	Carmen Rosa Ruiz Vega	Hoyos Guizado Johans Jahrly	RA	Del 21/02/2021 al 02/03/2021	10
		Mombru Figueroa José Antonio	RA	Del 01/02/2021 al 10/02/2021	10
		Ortega Hernani Julio Cesar	RA	Del 12/02/2021 al 20/02/2021	10
		Ramírez Rodríguez Ernesto	RA	Del 01/02/2021 al 10/02/2021	10
		Salazar Carpio Margarita Vilma	RA	Del 11/02/2021 al 20/02/2021	10
Marzo	Carmen Rosa Ruiz Vega	Arizabal Espinoza Maria Teresa	RA	Del 20/02/2021 al 20/03/2021	10
Abril	Carmen Rosa Ruiz Vega	Vasquez Monje Betty Cristina	RA	Del 01/04/2021 al 10/04/2021	10
Mayo	Carmen Rosa Ruiz Vega	Altamirano Gomez Julio Cesar	RA	Del 11/05/2021 al 20/05/2021	10
		Juy Aguilar Diana Carolina	RA	Del 13/05/2021 al 22/05/2021	10
		Villacorta Acosta Eric Antonio	RA	Del 11/05/2021 al 20/05/2021	10
Junio	Carmen Rosa Ruiz Vega	Fiestas Bancayan Marco Antonio	RA	Del 11/06/2021 al 20/06/2021	10
		Poma Hermoza Margot	RA	Del 21/06/2021 al 30/06/2021	10
Julio	Carmen Rosa Ruiz Vega	Jara Hernandez De Flores Sonia Elizabeth	RA	Del 01/07/2021 al 10/07/2021	10
		Miranda Sobrino Gunther Dick	RA	Del 11/07/2021 al 20/07/2021	10
		Monroy Carbajal Jaime William	RA	Del 01/07/2021 al 10/07/2022	10
		Solar Fuentes María Alejandra	RA	Del 11/07/2021 al 20/07/2021	10
Agosto	Carmen Rosa Ruiz Vega	Hoyos Guizado Johans Jahrly	RA	Del 11/08/2021 al 20/08/2021	10
		Mombru Figueroa José	RA	Del 01/08/2021 al 10/08/2021	10
		Ortega Hernani Julio Cesar	RA	Del 11/08/2021 al 20/08/2021	10
Setiembre	Carmen Rosa Ruiz Vega	Salazar Carpio Margarita Vilma	RA	Del 11/09/2021 al 20/09/2021	10
Octubre	Carmen Rosa Ruiz Vega	Arizabal Espinoza María Teresa	RA	Del 01/10/2021 al 10/10/2021	10
		Vásquez Monje Betty Cristina	RA	Del 11/10/2021 al 20/10/2021	10

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

6.1.2 El médico jefe del servicio elabora la programación de turnos de trabajo médico priorizando el cumplimiento de las prestaciones en las diferentes UPSS del hospital o instituto especializado.

Mes	Jefe de DIDAA que suscribe la programación	Apellidos y nombres del médico	Nomenclatura	Días	Total días
Noviembre	Carmen Rosa Ruiz Vega	Altamirano Gómez Julio Cesar	RA	Del 21/11/2021 al 30/11/2021	10
		Ramírez Rodríguez Ernesto	RA	Del 11/11/2021 al 20/11/2021	10
		Villacorta Acosta Eric Antonio	RA	Del 11/11/2021 al 20/11/2021	10
Diciembre	Carmen Rosa Ruiz Vega	Fiestas Bancayan Marco Antonio	RA	Del 21/12/2021 al 30/12/2021	10
		Poma Hermoza Margot	RA	Del 11/12/2021 al 20/12/2021	10
		Ruiz Vega Carmen Rosa	RA	Del 01/12/2021 al 10/12/2021	10
		Solar Fuentes María Alejandra	RA	Del 11/12/2021 al 20/12/2021	10

Fuente: Programación mensual - febrero – 2021; Programación mensual - marzo – 2021; Programación mensual - abril – 2021; Programación mensual – mayo – 2021; Programación mensual - junio – 2021; Programación mensual - julio – 2021; Programación mensual - agosto – 2021; Programación mensual - setiembre – 2021; Programación mensual - octubre – 2021; Programación mensual - noviembre – 2021; y Programación mensual - diciembre – 2021.(ver Apendice n.° 16)
Elaborado por: Comisión de control del SCE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

Cuadro n.° 05

Detalle de descanso físico adicional por exposición a radiación ionizante otorgados en el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología Periodo 2022

Mes	Jefe de DIDAA que suscribe la programación	Apellidos y nombres del médico	Nomenclatura	Días	Total días
Enero	Carmen Rosa Ruiz Vega	Cuadrao Jara Hugo Américo	RA	Del 11/01/2022 al 20/01/2022	10
		Mombru Figueroa José Antonio	RA	Del 01/01/2022 al 10/01/2022	10
		Ramírez Rodríguez Ernesto	RA	Del 11/01/2022 al 20/01/2022	10
		Salazar Carpio Margarita Vilma	RA	Del 21/01/2022 al 30/01/2022	10
		Villacorta Acosta Eric Antonio	RA	Del 21/01/2022 al 30/01/2022	10
Febrero	Julio Cesar Ortega Hernani	Arizabal Espinoza María Teresa	RA	Del 11/02/2022 al 20/02/2022	10
		Juy Aguilar Diana Carolina	RA	Del 01/02/2022 al 10/02/2022	10
Marzo	Julio Cesar Ortega Hernani	Hoyos Guizado Johans Jahrly	RA	Del 01/03/2022 al 10/03/2022	10
		Ortega Hernani Julio Cesar	RA	Del 11/03/2022 al 20/03/2022	10
		Ruiz Vega Carmen Rosa	RA	Del 21/03/2022 al 30/03/2022	10
		Vásquez Monje Betty Cristina	RA	Del 01/03/2022 al 10/03/2022	10
Abril	Julio Cesar Ortega Hernani	Altamirano Gómez Julio Cesar	RA	Del 01/04/2022 al 10/04/2022	10
		Argandoña Calixto Margarita	RA	Del 11/04/2022 al 20/04/2022	10
		Jara Hernández De Flores Sonia Elizabeth	RA	Del 01/04/2022 al 10/04/2022	10
Mayo	Julio Cesar Ortega Hernani	Alva Castellanos Gertty Wendy	RA	Del 21/05/2022 al 30/05/2022	10
		Cornejo Herrera Julia Lourdes	RA	Del 01/05/2022 al 10/05/2022	10

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Mes	Jefe de DIDAA que suscribe la programación	Apellidos y nombres del médico	Nomenclatura	Días	Total días
		Fiestas Bancayan Marco Antonio	RA	Del 11/05/2022 al 20/05/2022	10
		Poma Hermoza Margot	RA	Del 21/05/2022 al 30/05/2022	10
		Solar Fuentes María Alejandra	RA	Del 01/05/2022 al 10/05/2022	10
Junio	Julio Cesar Ortega Hernani	Miranda Sobrino Gunther Dick	RA	Del 21/06/2022 al 30/06/2022	10
		Monroy Carbajal Jaime William	RA	Del 11/06/2022 al 20/06/2022	10
Julio	Julio Cesar Ortega Hernani	Cuadrao Jara Hugo Américo	RA	Del 21/07/2022 al 30/07/2022	10
		Mombru Figueroa Jose Antonio	RA	Del 21/07/2022 al 30/07/2022	10
Agosto	Julio Cesar Ortega Hernani	Juy Aguilar Diana Carolina	RA	Del 01/08/2022 al 10/08/2022	10
		Ortega Hernani Julio Cesar	RA	Del 11/08/2022 al 20/08/2022	10
		Ramirez Rodriguez Ernesto	RA	Del 11/08/2022 al 20/08/2022	10
		Villacorta Acosta Eric Antonio	RA	Del 01/08/2022 al 10/08/2022	10
Setiembre	Julio Cesar Ortega Hernani	Arizabal Espinoza Maria Teresa	RA	Del 11/09/2022 al 20/09/2022	10
		Vivanco Rojas Edgar Arturo	RA	Del 01/09/2022 al 10/09/2022	10
		Salazar Carpio Margarita Vilma	RA	Del 01/09/2022 al 10/09/2022	10
Octubre	Julio Cesar Ortega Hernani	Argandoña Calixto Margarita	RA	Del 11/10/2022 al 20/10/2022	10
		Ruiz Vega Carmen Rosa	RA	Del 01/10/2022 al 10/10/2022	10
		Vasquez Monje Betty Cristina	RA	Del 11/10/2022 al 20/10/2022	10
Noviembre	Julio Cesar Ortega Hernani	Cornejo Herrera Julia Lourdes	RA	Del 21/11/2022 al 30/11/2022	10
		Fiestas Bancayan Marco Antonio	RA	Del 01/11/2022 al 10/11/2022	10
		Hoyos Guizado Johans Jahrly	RA	Del 21/11/2022 al 30/11/2022	10
		Miranda Sobrino Gunther Dick	RA	Del 11/11/2022 al 20/11/2022	10
		Poma Hermoza Margot	RA	Del 01/11/2022 al 10/11/2022	10
		Solar Fuentes María Alejandra	RA	Del 01/11/2022 al 10/11/2022	10
Diciembre	Jaime Monroy Carbajal	Altamirano Gómez Julio Cesar	RA	Del 21/12/2022 al 30/12/2022	10
		Jara Hernández De Flores Sonia Elizabeth	RA	Del 21/12/2022 al 30/12/2022	10
		Trigoso Mas Mercedes Del Pilar	RA	Del 21/12/2022 al 30/12/2022	10

Fuente: Programación mensual - enero – 2022; Programación mensual - febrero – 2022; Programación mensual - marzo – 2022; Programación mensual - abril – 2022; Programación mensual – mayo – 2022; Programación mensual - junio – 2022; Programación mensual - julio – 2022; Programación mensual - agosto – 2022; Programación mensual - setiembre – 2022; Programación mensual - octubre – 2022; Programación mensual - noviembre – 2022; y Programación mensual - diciembre – 2022. (ver Apendice n.° 17)
Elaborado por: Comisión de control del SCE.

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Al respecto, el artículo 3° del reglamento de la Ley n.° 30646, establece requisitos y el cómputo del récord laboral para gozar del descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes, en ese sentido a efectos de comprobar si las labores efectuadas por los médicos señalados en el cuadro anterior, fueron continuas (durante seis meses) desempeñando funciones de manera efectiva, directa y permanente en áreas de exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas, conforme a las condiciones y/o requisitos establecidos por el citado reglamento, se analizó la información referente a la productividad reportada por el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología durante los periodos 2021 y 2022.

De la revisión, cruce y análisis de los reportes de productividad de las UPSS de Hospitalización, Centro Quirúrgico y Consulta Externa, administrados por la Oficina de Estadística y los reportes de productividad del Departamento de Investigación, Docencia y Atención al Diagnostico por Imágenes, única área autorizada a operar equipos que emiten radiación ionizante, se muestra que los veintitrés (23) médicos identificados efectuaron un promedio de 2 a 4 procedimientos quirúrgicos mensuales que implican actividades o labores con exposición a radiación ionizantes, ver **anexo n.° 1 (Apéndice n.° 18)**.

De otra parte, con la finalidad de verificar la dosis de exposición a radiación de los veintitrés (23) médicos del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, la Comisión de control solicitó los reportes de dosimetría de los periodos 2021 y 2022, solicitud que fue atendida mediante Oficio n.° 1316-DG-157-DA-INSN-2023 de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, y del que se advierte que a los médicos identificados no se les asignó dosímetros porque no realizaban labores efectivas de manera continua, directa y permanente en áreas de exposición a radiación ionizantes, lo que concuerda con lo manifestado por la jefatura del Departamento de Investigación Docencia y Atención a Diagnostico por Imágenes mediante la Nota Informativa n.° 198 DEIDADIXI-INSN-2023 de 31 de mayo de 2023 (ver apéndice n.° 12). No obstante, a pesar que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.1 del artículo 3° del reglamento de la Ley n.° 30646, los médicos Carmen Rosa Ruiz Vega, Julio César Ortega Hernani y Jaime William Monroy Carbajal, jefes del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, durante los periodos 2021 y 2022 otorgaron en las programaciones mensuales descanso físico adicional remunerado sin corresponder, las mismas que posteriormente fueron derivadas a la Oficina de Personal, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 06
Trámite de las programaciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología – Periodos 2021 y 2022

Periodo 2021 - Programación asistencial			
Mes de Programación	**Documento de remisión de programaciones por el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología (DIDAA) a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente (DEIDAECNA)**	**La DEIDAECNA remite las programaciones a la Oficina de Personal mediante Hoja de Envío de Trámite General**	**Fecha de recepción por la Oficina de Personal**
Febrero	Memorando n.° 031-DIDAA-INSN-2021	29/01/2021	29/01/2021
Marzo	Memorando n.° 070-DIDAA-INSN-2021	26/02/2021	01/03/2021
Abril	Memorando n.° 111-DIDAA-INSN-2021	29/03/2021	29/03/2021
Mayo	Memorando n.° 153-DIDAA-INSN-2021	26/04/2021	27/04/2021
Junio	Memorando n.° 207-DIDAA-INSN-2021	31/05/2021	31/05/2021
Julio	Memorando n.° 243-DIDAA-INSN-2021	28/06/2021	30/06/2021
Agosto	Memorando n.° 283-DIDAA-INSN-2021	27/07/2021	27/07/2021
Setiembre	Memorando n.° 326-DIDAA-INSN-2021	26/08/2021	26/08/2021
Octubre	Memorando n.° 364-DIDAA-INSN-2021	23/09/2021	23/09/2021

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Noviembre	Memorando n.° 398-DIDAA-INSN-2021	20/10/2021	20/10/2021
Diciembre	Memorando n.° 442-DIDAA-INSN-2021	19/11/2021	19/11/2021
Periodo 2022 - Programación asistencial			
Mes de Programación	**Documento de remisión de programaciones por el DIDAA a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente**	**La DEIDAECNA remite las programaciones a la Oficina de Personal mediante Hoja de Envio de Trámite General**	**Fecha de recepción por la Oficina de Personal**
Enero	Memorando n.° 487-DIDAA-INSN-2021	23/12/2021	23/12/2021
Febrero	Memorando n.° 052-DIDAA-INSN-2022	28/01/2022	28/01/2022
Marzo	Memorando n.° 079-DIDAA-INSN-2022	17/02/2022	17/02/2022
Abril	Memorando n.° 0183-DIDAA-INSN-2022	18/03/2022	18/03/2022
Mayo	Memorando n.° 241-DIDAA-INSN-2022	25/04/2022	26/04/2022
Junio	Memorando n.° 290-DIDAA-INSN-2022	26/05/2022	26/05/2022
Julio	Memorando n.° 340-DIDAA-INSN-2022	30/06/2022	30/06/2022
Agosto	Memorando n.° 379-DIDAA-INSN-2022	01/08/2022	01/08/2022
Setiembre	Memorando n.° 412-DIDAA-INSN-2022	06/09/2022	06/09/2022
Octubre	Memorando n.° 453-DIDAA-INSN-2022	29/09/2022	29/09/2022
Noviembre	Memorando n.° 517-DIDAA-INSN-2022	02/11/2022	02/11/2022
Diciembre	Memorando n.° 584-DIDAA-INSN-2022	24/11/2022	24/11/2022

Fuente: Oficio n.° 689-2023-OP-INSN de 25 de mayo de 2023 (ver apéndice n.° 13) y Memorando n.° 312-DIDAA-INSN-2023 de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de control del SCE.

Ahora bien, el reglamento de la Ley n.° 30646 establece que el personal de salud que solicita el DFA además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3° del referido reglamento, deben suscribir el formato de la *"Declaración Jurada (Anexo 2)"*, con la finalidad que el jefe inmediato previa verificación de las condiciones suscriba el *"Formulario de verificación (Anexo 1)"*, sin embargo, los mencionados formatos que sustentan la validación de los requisitos y otorgamiento de los DFA al personal médico del servicio de Cirugía General, no fueron presentados oportunamente ante la oficina de Personal, de acuerdo a lo informado por el área de control de asistencia mediante el Informe n.° 400-ACA-INSN-2023 de 29 de mayo de 2023 (ver apéndice n.° 15).

Por lo expuesto, en los párrafos anteriores, se advierte que la programación de DFA correspondientes a los periodos 2021 y 2022 elaborada por los médicos Carmen Rosa Ruiz Vega, Julio César Ortega Hernani y Jaime William Monroy Carbajal, jefes del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, carecieron de sustento toda vez que se ha demostrado que sus labores asistenciales no se efectuaron de manera continua, directa y permanente en áreas con exposición a radiación ionizante y durante el horario de sus jornadas laborales, incumpliendo los requisitos y/o condiciones establecidas en el reglamento de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas".

Programación y revisión de los descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes por la Oficina de Personal:

De la revisión y análisis a los documentos de gestión se identificó que la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal del INSN – Breña, tiene como función básica los procesos técnicos relacionados al control de asistencia, programación y remuneraciones del personal; asimismo supervisa las labores del área de control de asistencia, encargada de revisar y validar que las programaciones de turnos de trabajo médico se elaboraron conforme al marco legal vigente para el adecuado control de asistencia, elaboración de planillas y posteriormente efectuar el pago de remuneraciones, en efecto como se puede advertir el procedimiento descrito es continuo y accesorio.

Al respecto, con la finalidad de verificar el trámite que se dispuso a las programaciones de turnos de trabajo médico elaboradas por los jefes de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, se verificó que estas fueron remitidas a la Oficina de Personal y seguidamente las derivó al Área de Control de Asistencia[11], bajo la supervisión de la Unidad de Programación y Remuneraciones; asimismo, se advirtió que las mencionadas áreas inobservaron las nomenclaturas "RA" y "SR" en las programaciones y continuaron con el trámite de registro de las programaciones de turno de trabajo médico en el sistema de control de asistencia sin comentario o advertencia alguna respecto a la programación de descansos continuos por 10 días calendarios, posibilitando el trámite para el pago de las remuneraciones de cada uno de los médicos, lo que evidencia que el Área de Control de Asistencia bajo la supervisión de la Unidad de Programación y Remuneraciones omitieron verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en el artículo 3° del reglamento de la Ley n.° 30646, conforme lo establece el artículo 8° del mismo reglamento.

Además, el Área de Control de Asistencia bajo la supervisión de la Unidad de Programación y Remuneraciones, omitieron solicitar la presentación de los anexos 1 y 2 como sustento de la validación del cumplimiento de los requisitos exigibles en el artículo 3° del reglamento de la Ley n.° 30646 para la programación de los descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes registrados en las programaciones de turnos de trabajo médico de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, contraviniendo los artículos 7° y 8° del reglamento de la Ley n.° 30646.

Por otra parte, se ha demostrado en el acápite anterior que los 30 profesionales médicos de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, no cumplieron "labores continuas desempeñando funciones de manera efectiva en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas de manera directa y permanente", sin embargo, fueron beneficiados con descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes, sin corresponder contraviniendo las disposiciones de la Ley n.° 30646 y su reglamento, así como las disposiciones de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud; en tal sentido, la omisión de funciones de los jefes de servicio de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, así como de los responsables del Área de Control de Asistencia y de la Unidad de Programación y Remuneraciones; situación que se configura en un perjuicio económico a la entidad al INSN - Breña de S/ **186 079,96** que corresponde a la cuantificación de los descansos físicos adicionales remunerados que se pagaron a los médicos sin corresponder y que se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 07
Cuantificación de licencias remuneradas por Descansos Físicos Adicionales (DFA) sin corresponder

N°	Apellidos y nombres	DFA 1		DFA 2		DFA 3		DFA 4		Total cuantificación (S/)
		Periodo	Costo	Periodo	Costo	Periodo	Costo	Periodo	Costo	
1	Cañapataña Sahuanay Veronica Raquel	Del 10/05/2021 al 19/05/2021	**1 844,00**	Del 03/12/2021 al 12/12/2021	**1 844,00**	Del 21/11/2022 al 30/11/2022	**2 044,67**	-	-	**5 732,67**
2	Medrano Gutiérrez Lillian Helen	Del 01/06/2021 al 10/06/2021	**1 844,00**	Del 02/11/2021 al 11/11/2021	**1 844,00**	Del 19/08/2022 al 28/08/2022	**1 943,67**	-	-	**5 631,67**
3	Quinto Guerrero Braul David	Del 20/05/2021 al 29/05/2021	**2 000,00**	Del 21/11/2022al 30/11/2022	**1 964,82**	-	-	-	-	**3 964,82**

[11] A través del Informe n.° 428-ACA-INSN-2023 de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 21**), la Jefa del Área de Control del Asistencias, detalló las fechas recepción por parte del Área de Control del Asistencias, de las programaciones de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología correspondientes a los periodos 2021 y 2022, asimismo, adjuntó los Reporte de Seguimiento de Documento donde se prueba el trámite de dichas programaciones.

N°	Apellidos y nombres	DFA 1		DFA 2		DFA 3		DFA 4		Total cuantificación (S/)
		Periodo	Costo	Periodo	Costo	Periodo	Costo	Periodo	Costo	
4	Quispe Camones Raúl Rusbel	Del 11/11/2022 al 20/11/2022	2 433,33	-	-	-	-	-	-	2 433,33
5	Rojas Acuña Edwin	Del 20/06/2021 al 30/06/2021	2 028,40	Del 13/12/2021 al 22/12/2021	1 844,00	Del 07/10/2022 al 16/10/2022	1 943,67	-	-	5 816,07
6	Torre Altez Horacio	Del 01/11/2022 al 10/11/2022	2 433,33	-	-	-	-	-	-	2 433,33
7	Villalobos Alva Jenny Beatriz	Del 19/08/2021 al 27/08/2021	2 047,80	Del 05/12/2022 al 14/12/2022	2 606,33	-	-	-	-	4 654,13
8	Altamirano Gómez Julio César	Del 11/05/2021 al 20/05/2021	2 000,00	Del 21/11/2021 al 30/11/2021	2 000,00	Del 01/04/2022 al 10/04/2022	1 970,37	Del 21/12/2022 al 30/12/2022	1 975,93	7 946,30
9	Alva Castellanos Gertty Wendy	Del 21/05/2022 al 30/05/2022	2 095,33	-	-	-	-	-	-	2 095,33
10	Argandoña Calixto Margarita	Del 11/04/2022 al 20/04/2022	2 440,00	Del 11/10/2022 al 20/10/2022	2 440,00	-	-	-	-	4 880,00
11	Arizabal Espinoza María Teresa	Del 11/03/2021 al 20/03/2021	1 844,00	Del 01/10/2021 al 10/10/2021	1 844,00	Del 11/02/2022 al 20/02/2022	1 844,00	Del 11/09/2022 al 20/09/2022	1 943,67	7 475,67
12	Cornejo Herrera Julia Lourdes	Del 01/05/2022 al 10/05/2022	2 633,67	Del 21/11/2022 al 30/11/2022	2 847,67	-	-	-	-	5 481,33
13	Cuadrao Jara Hugo Americo	Del 11/01/2022 al 20/01/2022	2 112,00	Del 21/07/2022 al 30/07/2022	2 252,67	-	-	-	-	4 364,67
14	Fiestas Bancayan Marco Antonio	Del 11/06/2021 al 20/06/2021	2 000,00	Del 21/12/2021 al 30/12/2021	2 000,00	Del 11/05/2022 al 20/05/2022	2 000,00	Del 01/11/2022 al 10/11/2022	2 000,00	8 000,00
15	Hoyos Guizado Johans Jahrly	Del 21/02/2021 al 02/03/2021	1 844,00	Del 11/08/2021 al 20/08/2021	1 844,00	Del 01/03/2022 al 10/03/2022	1 844,00	Del 21/11/2022 al 30/11/2022	2 044,67	7 576,67
16	Jara Hernandez De Flores Sonia Elizabeth	Del 01/07/2021 al 10/07/2021	2 422,00	Del 01/04/2022 al 10/04/2022	2 633,67	Del 21/12/2022 al 30/12/2022	2 847,67	-	-	7 903,33
17	Juy Aguilar Diana Carolina	Del 13/05/2021 al 22/05/2021	2 422,00	Del 01/02/2022 al 10/02/2022	2 422,00	Del 01/08/2022 al 10/08/2022	2 633,67	-	-	7 477,67
18	Miranda Sobrino Gunther Dick	Del 11/07/2021 al 20/07/2021	1 844,00	Del 21/06/2022 al 30/06/2022	890,85	Del 11/11/2022 al 20/11/2022	2 044,67	-	-	4 779,51

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

N°	Apellidos y nombres	DFA 1		DFA 2		DFA 3		DFA 4		Total cuantificación (S/)
		Periodo	Costo	Periodo	Costo	Periodo	Costo	Periodo	Costo	
19	Mombru Figueroa José Antonio	Del 01/02/2021 al 10/02/2021	2 112,00	Del 01/08/2021 al 10/08/2021	2 112,00	Del 01/01/2022 al 10/01/2022	2 112,00	Del 21/07/2022 al 30/07/2022	2 252,67	8 588,67
20	Monroy Carbajal Jaime Willam	Del 01/07/2021 al 10/07/2022	2 112,00	Del 11/06/2022 al 20/06/2022	2 252,67					4 364.67
21	Ortega Hernani Julio César	Del 12/02/2021 al 20/02/2021	1 900,80	Del 11/08/2021 al 20/08/2021	2 112,00	Del 11/03/2022 al 20/03/2022	2 112,00	Del 11/08/2022 al 20/08/2022	2 252,67	8 377,47
22	Poma Hermoza Margot	Del 21/06/2021 al 30/06/2021	2 422,00	Del 11/12/2021 al 20/12/2021	2 422,00	Del 21/05/2022 al 30/05/2022	2 633,67	Del 01/11/2022 al 10/11/2022	2 847,67	10 325,33
23	Ramírez Rodríguez Ernesto	Del 01/02/2021 al 10/02/2021	2 112,00	Del 11/11/2021 al 20/11/2021	2 112,00	Del 11/01/2022 al 20/01/2022	2 112,00	Del 11/08/2022 al 20/08/2022	2 252,67	8 588,67
24	Ruiz Vega Carmen Rosa	Del 01/12/2021 al 10/12/2021	2 112,00	Del 21/03/2022 al 30/03/2022	2 112,00	Del 01/10/2022 al 10/10/2022	2 252,67	-	-	6 476,67
25	Salazar Carpio Margarita Vilma	Del 11/02/2021 al 20/02/2021	2 422,00	Del 11/09/2021 al 20/09/2021	2 422,00	Del 21/01/2022 al 30/01/2022	2 422,00	Del 01/09/2022 al 10/09/2022	2 633,67	9 899,67
26	Solar Fuentes Maria Alejandra	Del 11/07/2021 al 20/07/2021	1 844,00	Del 11/12/2021 al 20/12/2021	1 844,00	Del 01/05/2022 al 10/05/2022	1 943,67	Del 01/11/2022 al 10/11/2022	2 044,67	7 676,33
27	Trigoso Mas Mercedes Del Pilar	Del 21/12/2022 al 30/12/2022	2 395,00	-	-	-	-	-	-	2 395,00
28	Vasquez Monje Betty Cristina	Del 01/04/2021 al 10/04/2021	2 422,00	Del 11/10/2021 al 20/10/2021	2 422,00	Del 01/03/2022 al 10/03/2022	2 422,00	Del 11/10/2022 al 20/10/2022	2 633,67	9 899,67
29	Villacorta Acosta Eric Antonio	Del 11/05/2021 al 20/05/2021	2 112,00	Del 11/11/2021 al 20/11/2021	2 112,00	Del 21/01/2022 al 30/01/2022	2 112,00	Del 01/08/2022 al 10/08/2022	2 252,67	8 588,67
30	Vivanco Rojas Edgar Arturo	Del 01/09/2022 al 10/09/2022	2 252,67	-	-	-	-	-	-	2 252,67
									Total	186 079,96

Fuente: Reporte de pago de haberes (Fuente respaldos de remuneraciones) www correspondientes a los médicos **(Apéndice n.° 22)**; Reportes del Sistema de Control de Asistencias "INFORME PROGRAMACIÓN - MARCACIÓN (REPROGRAMACIÓN)" de los periodos 2021 y 2022 **(Apéndice n.° 22)**; y programaciones asistenciales de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología. (ver apéndices n.°s 10, 16 y 17)
Elaborado por: Comisión de control del SCE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – GERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley N° 30646, Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas, publicada el 17 de agosto de 2017, vigente a partir del 29 de abril del 2019.**

 "Artículo 3. Descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas

 3.1 El personal de la salud comprendido en el artículo 2, que labora expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas goza, además de su periodo vacacional, de un descanso físico adicional semestral de diez días calendario.
 3.2 El descanso físico adicional no es acumulable ni disponible.
 3.3 La entidad a la que pertenece el personal de la salud beneficiado con esta ley, es responsable de su cumplimiento".

- **Decreto Supremo N° 009-2019/SA que aprueba el Reglamento la Ley N° 30646, Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas, vigente a partir del 29 de abril del 2019.**

"Artículo 3.- De los requisitos para gozar del descanso adicional y el cómputo del récord laboral

3.1 El personal de la salud, en el ámbito público o privado, tiene derecho a gozar del descanso físico adicional remunerado de diez (10) días calendario continuos por cada seis (6) meses de labores continuas desempeñando funciones de manera efectiva en áreas donde se encuentre expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas de manera directa y permanente.
(...)".

"Artículo 6.- Responsabilidad del empleador

La entidad empleadora a la que pertenece el personal de la salud, debe realizar la programación de los descansos físicos adicionales, sin afectar el normal funcionamiento de los servicios de salud.
(...)".

"*Artículo 7.- Solicitud del descanso físico adicional*

El descanso físico adicional establecido por la Ley N° 30646 se otorga al personal de la salud expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas que cumpla lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal de la salud suscribirá la Declaración Jurada prevista en el Anexo 2 del presente Reglamento, la cual será entregada a su jefe inmediato para su verificación respectiva.

En caso de que el personal de la salud labore en dos (2) o más establecimientos de salud con exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas, debe señalar dicha situación en el formato de Declaración Jurada (Anexo 2). En dicho supuesto, el descanso físico adicional es otorgado por la entidad empleadora en la que se cumpla el periodo de exposición a que se refiere el artículo 3 del presente reglamento, debiendo dicho empleador comunicar a la otra entidad empleadora sobre el otorgamiento del referido descanso, a fin que esta última otorgue al personal de la salud licencia sin goce de remuneraciones, o disponga el desplazamiento temporal del mismo a otras áreas del campo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

asistencial de la salud donde no esté expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas u otras facilidades para el disfrute efectivo del descanso físico adicional".

"Artículo 8.- Verificación de requisitos Solicitud del descanso físico adicional

El jefe inmediato del personal de la salud expuesto a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas de los establecimientos de salud públicos o privados, debe verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del presente reglamento, para acceder al descanso físico adicional, en coordinación con el área de recursos humanos o la que haga sus veces (anexo 1).

Verificado el cumplimiento de los requisitos, el área de recursos humanos o la que haga sus veces, efectúa la programación del descanso considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento".

- **Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA publicada el 3 de junio de 201.**

"V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2 *La programación de turnos del trabajo médico debe partir de un análisis previo de la brecha demanda – oferta de horas médico con el propósito de atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo y de optimizarla oferta médica existente. Para dicho análisis se tienen en cuenta los siguientes elementos:*

5.2.1 Las prestaciones de la cartera de servicios para atender la demanda de las necesidades de salud de la población objetivo.

5.2.2 Las horas-médico requeridas en las UPSS para el periodo a programar aplicando los indicadores de producción y de calidad.

5.2.3 Las horas-médico disponibles en las UPSS para el periodo a programar.

(...)

5.5 *El Médico Jefe de Servicio o de la unidad orgánica correspondiente elabora la programación de turnos de trabajo médico del personal médico a su cargo y de ser el caso, lo remite al Jefe del Departamento para su revisión y visación: (...).*

(...)

5.7 *Los Jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los jefes de la UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico; (...)".*

"VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.1.2 El Médico Jefe del Servicio elabora la programación de turnos de trabajo médico priorizando el cumplimiento de las presentaciones en las diferentes UPSS del Hospital o Instituto Especializado.

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

(...)".

Los hechos antes descritos ocasionaron un perjuicio económico de S/ 186 079,96 a la Entidad, y la afectación de la oferta asistencial al haberse otorgado descansos físicos adicionales por exposición a radiación que no correspondían, toda vez que no cumplieron con los requisitos establecidos por el artículo 3° del reglamento de la Ley n.° 30646, beneficiando a 30 médicos que pertenecen al servicio de Cirugía General y del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología.

La situación expuesta se ha generado como consecuencia del accionar del servidor Mario Enrique Tabuchi Matsumoto jefe del Servicio de Cirugía General, así como de los servidores Carmen Rosa Ruíz Vega, Julio Cesar Ortega Hernani y Jaime Willam Monroy Carbajal, en su calidad de jefes del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, quienes elaboraron las programaciones de turnos de trabajo médico consignando descansos físicos adicionales por exposición a radiación en beneficio de los médicos de sus especialidades, sin haber demostrado y sustentado que sus labores asistenciales se efectuaron de manera continua, directa y permanente en áreas con exposición a radiación ionizante y durante el horario de sus jornadas laborales, incumpliendo los requisitos y/o condiciones establecidas en el artículo 3° del reglamento de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas".

Asimismo, por la inacción de la servidora pública Elizabeth Morillas Liza jefa del Área de Control de Asistencia, al inobservar las programaciones internas asistenciales que consignaban descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes sin el debido sustento, lo que ocasionó beneficiar a 30 médicos de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología con descansos remunerados, incumpliendo sus funciones propias del cargo y contraviniendo las disposiciones de la Ley n.° 30646 y su reglamento.

Del mismo modo, la inacción de las servidoras públicas Betty Marilú Camaná Sarmiento, Jaime Noé Gamarra Mauricio y Silvia Mercedes Mallma Arrescurrenaga, responsables de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, quienes omitieron conducir y supervisar las labores del área de control de asistencia e inobservancia de las programaciones de turnos de trabajo médico que consignaban descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes sin el debido sustento, toda vez que no exigieron la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3° del reglamento de la Ley n.° 30646, como sustento para el pago de las remuneraciones, lo que ocasionó beneficiar a 30 médicos de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología con descansos remunerados, en tal sentido incumplieron sus funciones propias del cargo y contravinieron las disposiciones de la Ley n.° 30646 y su reglamento.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico. Sin embargo, los señores César Aníbal Alarcón Olivera, Carmen Rosa Ruiz Vega, Jaime Willam Monroy Carbajal, Silvia Mercedes Mallma Arrescurrenaga y Betty Marilú Camaná Sarmiento, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. Además, cabe precisar que, los señores Mario Enrique Tabuchi Matsumoto, Silvia Felicita Alegre Manrique, Julio César Ortega Hernani y Jaime Noe Gamarra Mauricio no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en los Pliegos de Hechos. Las referidas evaluaciones, las cédulas de comunicaciones y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Especifico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Carmen Rosa Ruíz Vega**, identificada con DNI n.° 07537774, jefa del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, durante el periodo del 1 de junio de 2019 al 14 de enero de 2022, asignada con eficacia anticipada mediante Resolución Administrativa n.° 197-2019-INSN-OP de 11 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 24)** y concluida con la Resolución Administrativa n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/SALUD-02-055 de 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 01-2023-CRRV y carta sin número, ambos de 19 de junio de 2023, y recibidos en la misma fecha, el primero que constan de ciento noventa y seis (196) folios, en la cual acompañó información documentada simple a sus comentarios, y el segundo que consta de dos (2) folios y acompañó información documentaria simple a sus comentarios **(Apéndice n.° 23)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios descritos por la señora **Carmen Rosa Ruíz Vega**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23** del presente informe; al respecto, se determinó que no desvirtúa los hechos comunicados, por haber elaborado y suscrito las programaciones de descansos físicos adicionales por exposición a radiación ionizantes, en los meses de "Febrero - 2021", "Marzo - 2021", "Abril - 2021", "Mayo - 2021", "Junio - 2021", "Julio – 2021", "Agosto – 2021", "Setiembre – 2021", "Octubre – 2021", "Noviembre – 2021", "Diciembre - 2021" y "Enero 2022" **(Apéndices n.os 16 y 17)**, sin validar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el reglamento de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", puesto que, las labores efectuadas por los médicos beneficiados no se realizaron en áreas de exposición a radiación ionizantes de manera continua y permanente.

Los hechos expuestos, evidencian irregularidades en el otorgamiento de descansos físicos adicionales por exposición a radiación ionizantes, debido a la ausencia de sustento que justifique el otorgamiento de dichos descansos, toda vez que se ha demostrado que las labores asistenciales de los médicos que accedieron a los descansos remunerados, no se efectuaron de manera continua, directa y permanente en áreas con exposición a radiación ionizante y durante el horario de sus jornadas laborales completas.

En ese sentido, la servidora incumplió sus deberes funcionales como jefe de Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, señalados en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, aprobado con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011 **(Apéndice n.° 25)**, conforme se describe a continuación:

"1. FUNCIÓN BASICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Planificar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades técnico-administrativas relacionadas al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, para el cumplimiento de sus objetivos funcionales (...)".

"4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.1. Planear, organizar, dirigir, controlar, coordinar y evaluar las funciones del Departamento de investigación docencia y atención en Centro Quirúrgico y anestesiología para el cumplimiento de sus objetivos funcionales (...)"

4.2. Organizar y dirigir el Departamento de investigación docencia y atención en Centro Quirúrgico y anestesiología de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa de la servidora **Carmen Rosa Ruíz Vega** ex jefa del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología.

- **Julio César Ortega Hernani**, identificado con DNI n.° 29401883, jefe del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, cuyo periodo de gestión fue del 15 de enero de 2022 hasta el 4 de noviembre de 2022, asignado al cargo mediante Resolución Administrativo n.° 02-2022-INSN-OP de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24** y concluido con la Resolución Administrativa n.° 729-2022-INSN-OP de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/SALUD-02-055 de 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, quien a la fecha de la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado a través de eCasilla CGR.

Como resultado de la evaluación realizada a su participación del referido servidor, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23** del presente informe; al respecto, se determinó que no desvirtúa los hechos comunicados, por haber elaborado y suscrito las programaciones de descansos físicos adicionales por exposición a radiación ionizantes, en los meses de "Febrero - 2022", "Marzo - 2022", "Abril - 2022", "Mayo - 2022", "Junio - 2022", "Julio – 2022", "Agosto – 2022", "Setiembre – 2022", "Octubre – 2022" y "Noviembre – 2022" **(Apéndice n.° 17)**, sin validar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el reglamento de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", puesto que, las labores efectuadas por los médicos beneficiados no tendrían una exposición de manera continua y permanente en áreas de exposición a radiación ionizantes.

Los hechos expuestos, evidencian irregularidades en el otorgamiento de descansos físicos adicionales por exposición a radiación ionizantes, debido a la ausencia de sustento que justifique el otorgamiento de dichos descansos, toda vez que se ha demostrado que las labores asistenciales de los médicos que accedieron a los descansos remunerados, no se efectuaron de manera continua, directa y permanente en áreas con exposición a radiación ionizante y durante el horario de sus jornadas laborales completas.

En ese sentido, el servidor incumplió sus deberes funcionales como jefe de Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, señalados en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, aprobada con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011 **(Apéndice n.° 25)**, conforme se describe a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

"1. FUNCIÓN BASICA

Planificar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades técnico-administrativas relacionadas al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, para el cumplimiento de sus objetivos funcionales (...)".

"4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.1. Planear, organizar, dirigir, controlar, coordinar y evaluar las funciones del Departamento de investigación docencia y atención en Centro Quirúrgico y anestesiología para el cumplimiento de sus objetivos funcionales (...)"

4.2. Organizar y dirigir el Departamento de investigación docencia y atención en Centro Quirúrgico y anestesiología de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa del señor **Julio César Ortega Hernani** ex jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología.

- **Jaime Willam Monroy Carbajal**, identificado con DNI n.° 25843203, jefe del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, cuyo periodo de gestión inició el 5 de noviembre de 2022 hasta la actualidad, asignado al cargo mediante Resolución Administrativa n.° 729-2022-INSN-OP de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24),** a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/SALUD-02-055 de 10 de junio de 2023, presentando sus comentarios o aclaraciones a través de las Cartas sin números, la primera sin fecha y el otro de 19 de junio de 2023, ambos documentos recibidos el 19 de julio de 2023, constando de ocho (8) y dos (2) folios, respectivamente, acompañando información documentada en copias simple **(Apéndice n.° 23)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios descritos por el señor **Jaime Willam Monroy Carbajal**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23** del presente informe; al respecto, se determinó que no desvirtúa los hechos comunicados, por haber elaborado y suscrito las programaciones de descansos físicos adicionales por exposición a radiación ionizantes, en el mes de "Diciembre – 2022" **(Apéndice n.° 17)** sin validar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el reglamento de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", puesto que, las labores efectuadas por los médicos beneficiados no tendrían una exposición de manera continua y permanente en áreas de exposición a radiación ionizantes.

Los hechos expuestos, evidencian irregularidades en el otorgamiento de descansos físicos adicionales por exposición a radiación ionizantes, debido a la ausencia de sustento que justifique el otorgamiento de dichos descansos, toda vez que se ha demostrado que las labores asistenciales de los médicos que accedieron a los descansos remunerados, no se efectuaron de manera continua, directa y permanente en áreas con exposición a radiación ionizante y durante el horario de sus jornadas laborales completas.

En ese sentido, el servidor incumplió sus deberes funcionales como jefe de Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, señalados en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, aprobado con Resolución Directoral n.° 246-DG-INSN-2011 de 6 de abril de 2011 **(Apéndice n.° 25)**, conforme se describe a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

"1. FUNCIÓN BASICA

Planificar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades técnico-administrativas relacionadas al Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, para el cumplimiento de sus objetivos funcionales (...)".

"4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.1. Planear, organizar, dirigir, controlar, coordinar y evaluar las funciones del Departamento de investigación docencia y atención en Centro Quirúrgico y anestesiología para el cumplimiento de sus objetivos funcionales (...)"

4.2. Organizar y dirigir el Departamento de investigación docencia y atención en Centro Quirúrgico y anestesiología de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa del señor **Jaime Willam Monroy Carbajal** jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología.

Mario Enrique Tabuchi Matsumoto, identificado con DNI n.° 07537774, jefe del Servicio de Cirugía General del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, cuyo periodo de gestión es del 1 de junio de 2020 hasta la actualidad, asignado al cargo con eficacia anticipada mediante Resolución Administrativo n.° 34-2021-INSN-OP de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/SALUD-02-055 de 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, quien a la fecha de la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado a través de eCasilla CGR.

Como resultado de la evaluación realizada a la participación del señor **Mario Enrique Tabuchi Matsumoto**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23** del presente informe; al respecto, se determinó que no desvirtúa los hechos comunicados, por haber elaborado y suscrito las programaciones de descansos físicos adicionales por exposición a radiación ionizantes, en los meses de "Mayo - 2021", "Junio - 2021", "Agosto - 2021", "Noviembre - 2021" y "Diciembre - 2021", así como lo meses de "Agosto - 2022", "Octubre - 2022", "Noviembre – 2022" y "Diciembre - 2022" **(Apéndice n.° 10)** sin validar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el reglamento de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", puesto que, las labores efectuadas por los médicos beneficiados no tendrían una exposición de manera continua y permanente en áreas de exposición a radiación ionizantes.

Los hechos expuestos, evidencian irregularidades en el otorgamiento de descansos físicos adicionales por exposición a radiación ionizantes, debido a la ausencia de sustento que justifiquen el otorgamiento de dichos descansos, toda vez que se ha demostrado que las labores asistenciales de los médicos que accedieron a los descansos remunerados, no se efectuaron de manera continua, directa y permanente en áreas con exposición a radiación ionizante y durante el horario de sus jornadas laborales completas.

En ese sentido, el servidor incumplió sus deberes funciones como jefe del Servicio de Cirugía General, señalados en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Investigación, Docencia y Atención de Cirugía aprobada con la Resolución Directoral n.° 324-DG-INSN-2015 de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, conforme se describe a continuación:

"1. FUNCIÓN BÁSICA

Planificar, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las actividades del servicio a su cargo (...)".

"4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)
c) Dirigir, coordinar y evaluar las actividades asistenciales y administrativa en el campo de su competencia.
(...)
h) Emitir disposiciones específicas necesarias para el cumplimiento de normas y objetivos del Servicio a su cargo.
(...)
y) Cumplir con la normatividad legal vigente relacionada al área de su competencia.
(...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa del señor **Mario Enrique Tabuchi Matsumoto** jefe del Servicio de Cirugía General.

- **Betty Marilú Camaná Sarmiento,** identificada con DNI n.° 09779456, responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, cuyo de periodo de gestión fue del 5 de octubre de 2021 al 10 de diciembre de 2022, asignada al cargo con Resolución Administrativa n.° 472-2021-INSN-OP de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 24)** y concluida con la Resolución Administrativa n.° 623-2021-INSN-OP de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/SALUD-02-055 de 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-BMCS-2023 de 19 de junio de 2023, y recibido en la misma fecha, que consta de ochenta y seis (86) folios, acompañando información documentada en copias simple **(Apéndice n.° 23)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios descritos por la señora **Betty Marilú Camaná Sarmiento**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23** del informe; al respecto, se determinó que no desvirtúa los hechos comunicados, por haber omitido conducir y supervisar el procedimiento de control de asistencia, en relación a la revisión de las programaciones internas asistenciales respecto a los códigos "RA" y/o "SR" que hace referencia a los descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas a los profesionales médicos de diez (10) días calendario remunerado, además, al no exigir la acreditación del cumplimiento de las condiciones para un mejor control de asistencia de los médicos beneficiarios, inobservando las disposiciones de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.° 009-2019/SA de 26 de abril de 2019, que establece como documentos de sustento, los formatos de verificación y de declaraciones juradas debidamente suscritos.

En ese sentido, la servidora incumplió sus deberes funciones como responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones, señalados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña aprobada con Resolución Directoral n.° 578-DG-INSN-2011 de 24 de octubre de 2011 **(Apéndice n.° 25)**, conforme se describe a continuación:

"1.- FUNCIÓN BÁSICA

Conducir los procesos técnicos relacionados a control de asistencia, programación y remuneraciones del personal de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos".

"2. RELACIONES DEL CARGO

(...) // (...) Tiene mando directo sobre los cargos que tenga asignado en la Unidad a su cargo".

"4.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

4.1 Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad de Programación de Remuneraciones".

(...)

4.3 Revisar y verificar toda la documentación referente a las planillas de pagos de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil a la señora **Betty Marilú Camaná Sarmiento**, ex responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones.

Jaime Noé Gamarra Mauricio, identificado con DNI n.° 40949641, responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, cuyo periodo de gestión fue del 10 de diciembre de 2021 hasta el 4 de marzo de 2022, asignado al cargo mediante Resolución Administrativa n.° 623-2021-INSN-OP de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)** y concluido con la Resolución Administrativa n.° 096-2022-INSN-OP de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/SALUD-02-055 de 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, quien a la fecha de la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado a través de eCasilla CGR.

Como resultado de la evaluación realizada a la participación del referido servidor, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23** del presente informe; al respecto, se determinó que no desvirtúa los hechos comunicados, por haber omitido conducir y supervisar el procedimiento de control de asistencia, en relación a la revisión de las programaciones internas asistenciales respecto a los códigos "RA" y/o "SR" que hace referencia a los descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas a los profesionales médicos de diez (10) días calendario remunerado, además, al no exigir la acreditación del cumplimiento de las condiciones para un mejor control de asistencia de los médicos beneficiarios, inobservando las disposiciones de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.° 009-2019/SA de 26 de abril de 2019, que establece como documentos de sustento, los formatos de verificación y de declaraciones juradas debidamente suscritos.

En ese sentido, el servidor incumplió sus deberes funciones como responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones, señalados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña aprobada con Resolución Directoral n.° 578-DG-INSN-2011 de 24 de octubre de 2011 **(Apéndice n.° 25)**, conforme se describe a continuación:

"1.- FUNCIÓN BÁSICA

Conducir los procesos técnicos relacionados a control de asistencia, programación y remuneraciones del personal de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos".

"2. RELACIONES DEL CARGO

(...) // (...) Tiene mando directo sobre los cargos que tenga asignado en la Unidad a su cargo".

"4.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

4.1 Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad de Programación de Remuneraciones".

(...)

4.3 Revisar y verificar toda la documentación referente a las planillas de pagos de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil al señor **Jaime Noé Gamarra Mauricio**, ex responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones.

- **Silvia Mercedes Mallma Arrescurrenaga,** identificada con DNI n.° 08616436, desempeña el cargo de Responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, cuyo de periodo de gestión inició el 7 de marzo de 2022 hasta la actualidad, asignada al cargo con eficacia anticipada mediante Resolución Administrativa n.° 096-2022-INSN-OP de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)** , a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/SALUD-02-055 de 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta sin número de 19 de junio de 2023, y recibido en la misma fecha, que consta de cincuenta y dos (52) folios, acompañando información documentada en copias simple **(Apéndice n.° 23)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios descritos por la señora **Silvia Mercedes Mallma Arrescurrenaga**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23** del presente informe; al respecto, se determinó que no desvirtúa los hechos comunicados, por haber omitido conducir y supervisar el procedimiento de control de asistencia, en relación a la revisión de las programaciones internas asistenciales respecto a los códigos "RA" y/o "SR" que hace referencia a los descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas a los profesionales médicos de diez (10) días calendario remunerado, además, al no exigir la acreditación del cumplimiento de las condiciones para un mejor control de asistencia de los médicos beneficiarios, inobservando las disposiciones de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.° 009-2019/SA de 26 de abril de 2019, que establece como documentos de sustento, los formatos de verificación y de declaraciones juradas debidamente suscritos.

En ese sentido, la servidora incumplió sus deberes funcionales como responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones, señalados en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña aprobada con Resolución Directoral n.° 578-DG-INSN-2011 de 24 de octubre de 2011 **(Apéndice n.° 25)**, conforme se describe a continuación:

"1.- FUNCIÓN BÁSICA

Conducir los procesos técnicos relacionados a control de asistencia, programación y remuneraciones del personal de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos".

"2. RELACIONES DEL CARGO

(...) // (...) Tiene mando directo sobre los cargos que tenga asignado en la Unidad a su cargo".

"4.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

4.1 Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad de Programación de Remuneraciones".

(...)

4.3 Revisar y verificar toda la documentación referente a las planillas de pagos de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil a la señora **Silvia Mercedes Mallma Arrescurrenaga** actual responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones.

- **Elizabeth Morillas Liza**, identificada con DNI n.° 06691706, jefa del Área de Control del Asistencias que depende de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, cuyo periodo de gestión es del 21 de setiembre de 2017 hasta la actualidad, asignada al cargo con Memorándum n.° 1332-OP-N° 513-UG-INSN-2017 de 21 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 24)**, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/SALUD-02-055 de 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta sin número de 16 de junio de 2023, y recibido en la misma fecha, que consta de quince (15) folios, acompañando información documentada en copias simple **(Apéndice n.° 23)**.

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios descritos por la señora **Elizabeth Morillas Liza**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 23** del informe; al respecto, se determinó que no desvirtúa los hechos comunicados, por haber omitido la revisión de las programaciones internas asistenciales respecto a los códigos "SR" y "RA" que hace referencia a los descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas a los profesionales médicos de diez (10) días calendario, correspondientes a los Servicio de Cardiología, Gastroenterología y Cirugía General, así como del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, además, al no exigir la acreditación del cumplimiento de las condiciones para un mejor control de asistencia de los médicos beneficiarios, además inobservó las disposiciones de la Ley n.° 30646, "Ley que regula el descanso físico adicional del personal de la salud por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas", y su reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.° 009-2019/SA de 26 de abril de 2019, que establece como documentos de sustento, los formatos de verificación y de declaraciones juradas debidamente suscritos.

En ese sentido, la citada servidora incumplió sus deberes funcionales como jefa del Área de Control de Asistencias, señalados en el Memorando n.° 424-UPYR-INSN-2018 de 30 de abril de 2018, recibida por la referida servidora con fecha 2 de mayo de 2018, conforme se describe a continuación:

"1. *Cumplir y hacer cumplir el reglamento de control de asistencia y permanencia del personal, y otras disposiciones vigentes el cual permitirá un adecuado control de asistencia, permanencia y puntualidad de los servidores nombrados y Cas del Instituto".*

(...)

"13. Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil a la señora **Elizabeth Morillas Liza** jefa del Área de Control de Asistencias.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "*Funcionarios del INSN - Breña programaron y otorgaron descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes al personal médico de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, pese a no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley n.° 30646 y su reglamento, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 186 079,96 y la afectación de la oferta asistencial*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Funcionarios del INSN - Breña programaron y otorgaron descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes al personal médico de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, pese a no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley n.° 30646 y su reglamento, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 186 079,96 y la afectación de la oferta asistencial*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico".

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "*Funcionarios del INSN - Breña programaron y otorgaron descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes al personal médico de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, pese a no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley n.° 30646 y su reglamento, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 186 079,96 y la afectación de la oferta asistencial*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, se formula la conclusión siguiente:

1. Sobre la base de la información y documentación proporcionada por el Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña y así como, opinión técnica del Ministerio de Salud se advierte que los jefes del Servicio de Cirugía General y del Departamento de Investigación Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología consideraron en las programaciones descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes o sustancias radiactivas a los profesionales médicos a pesar de no acreditarse el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley n.° 30646 y su reglamento; no obstante, el Área de Control de Asistencias omitió realizar un correcto control de asistencia toda vez que inobservó las programaciones que consignan "RA (Radiación)" en la "Programación de Turnos y Guardias", en consecuencia, se continuó con el trámite y la Unidad de Programación y Remuneraciones efectivizó el pago de remuneraciones sin observancia alguna.

 La situación descrita, ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 186 079,96 y la afectación de la oferta asistencial, al haberse otorgado descansos físicos adicionales remunerados

a los médicos de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología sin corresponder, y transgrediendo las disposiciones de la Ley n.° 36046 y su reglamento.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Impresión de la consulta de identidad en el sistema administrado por RENIEC de la servidora pública Norma Damiana Zanabria Fernández, identificada con DNI n.° 09027549, donde se certificada como fallecida.

Apéndice n.° 6: Impresión del Correo electrónico institucional de 10 de noviembre de 2022 emitido por el OCI - MINSA, que adjuntó a su vez el Correo electrónico institucional de 10 de noviembre de 2022, emitida por la señora Aurelia Felicita Alegría Talaverano de la Dirección de Planificación de Personal de la Salud del MINSA.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Informe Técnico n.° 03-2021-EGC-DEMYPT-CENSOPAS/INS de 16 de julio de 2021, que adjunta la nota informativa n.° 602-2021-DEMYPT-CENSOPAS/INS de 19 de julio 2021.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Memorando n.° 231-OEI-INSN-2023 de 22 de febrero de 2023 y adjuntos, incluye base de datos en DVD.

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Apéndice n.° 9: Impresión del correo electrónico institucional de 17 de abril de 2023, emitida por la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención al Diagnóstico por Imágenes.

Apéndice n.° 10: Copias autenticadas de las programaciones mensuales del personal médico del Servicio de Cirugía General, correspondientes a los meses de mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre del 2021, así como de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2022.

Apéndice n.° 11: Impresión con visto bueno del Reporte del Sistema de Control de Asistencia denominado "INFORME PROGRAMACION – MARCACION (Reprogramación) AGOSTO-2021 - CIRUGÍA GENERAL" correspondiente a la MC. Jenny Beatriz Villalobos Alva.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Nota Informativa n.° 198 DEIDADIXI-INSN-2023 de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 13: Copias autenticadas del Oficio n.° 689-2023-OP-INSN de 24 de mayo de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Informe n.° 003-SCG-2023 de 2 de junio de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe n.° 400-ACA-INSN-2023 de 29 de mayo de 2023

Apéndice n.° 16: Copias autenticadas de las programaciones mensuales de los médicos del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2021.

Apéndice n.° 17: Copias autenticadas de las programaciones mensuales de los médicos del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología, correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2022.

Apéndice n.° 18: Impresión del Anexo n.° 01 denominado "Productividad mensual de procedimientos realizados en el Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología / actividades con exposición a radiación ionizantes".

Apéndice n.° 19: Copias autenticadas del Oficio n.° 1316-DG-157-DA-INSN-2023 de 2 de junio de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Memorando n.° 312-DIDAA-INSN-2023 de 30 de mayo de 2023, adjunto documentación en copias simples.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Informe n.° 428-ACA-INSN-2023 de 6 de junio de 2023, y adjunto documentación en copias simples.

Apéndice n.° 22: Impresiones con visto bueno de los Reportes del Sistema de Control de Asistencias "INFORME PROGRAMACIÓN - MARCACIÓN (REPROGRAMACIÓN)", así como, de los Reportes de pago de haberes (Fuente respaldos de remuneraciones) www, correspondientes a los médicos del Servicio de Cirugía General y del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología (periodos 2021 y 2022).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Apéndice n.° 23: Impresiones de las Cédulas de notificación con firma digital recibidas mediante casilla electrónica, impresión de notificación, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 24: Copias autenticadas de los documentos de designación y cese de los funcionarios y servidores involucradas en el hecho específico presuntamente irregular.

Apéndice n.° 25: Copias autenticadas de los documentos de gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en el hecho específico presuntamente irregular.

Lima, 3 de julio de 2023

Ximenna Marcela Chino Salas
Supervisora de Comisión de Control

Jhonatan Eduardo Caracuzma Ramon
Jefe de Comisión de Control

Juan Carlos Alvarez Pezo
Abogado

La Subgerente de Control de Sector Salud de la Contraloría General de la República que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 4 de julio de 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

Patricia Isabel Suarez Beyodas
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1: DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11847-2023-CG/SALUD-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios del INSN - Breña programaron y otorgaron descansos físicos adicionales por exposición a radiaciones ionizantes al personal médico de las especialidades de Cirugía General y Anestesiología, pese a no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley n.° 30646 y su reglamento, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 186 079,96 y la afectación de la oferta asistencial.	Carmen Rosa Ruíz Vega	07977856	Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	01/06/2019	14/01/2022	Nombrada	[redacted]	-	-	-	X
2		Julio Cesar Ortega Hernani	29401883	Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	15/01/2022	04/11/2022	Nombrado	[redacted]	-	-	-	X
3		Jaime Willam Monroy Carbajal	25843203	Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Centro Quirúrgico y Anestesiología	05/11/2022	Hasta la actualidad	Nombrado	[redacted]	-	-	-	X
4		Mario Enrique Tabuchi Matsumoto	07537774	Jefe del Servicio de Cirugía General	01/06/2020	Hasta la actualidad	Nombrado	[redacted]	-	-	-	X
5		Betty Marilú Camaná Sarmiento	09779456	Responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones	05/10/2021	10/12/2021	Nombrada	[redacted]	X	-	X	-
6		Jaime Noé Gamarra Mauricio	40949641	Responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones	10/12/2021	14/03/2022	Nombrada	[redacted]	X	-	X	-
7		Silvia Mercedes Mallma Arrescurrenaga	08616436	Responsable de la Unidad de Programación y Remuneraciones	07/03/2022	Hasta la actualidad	Nombrada	[redacted]	X	-	X	-
8		Elizabeth Morillas Liza	06691706	Jefe del Área de Control de Asistencias	21/09/2017	Hasta la actualidad	Nombrada	[redacted]	X	-	X	X

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2023 17:51:27 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO-000241-2023-SALUD
EMISOR	:	XIMENNA MARCELA CHINO SALAS - SUPERVISOR - PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y GOCE DE DESCANSO FÍSICO ADICIONAL POR EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES OTORGADO AL PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL Y ANESTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Sumilla:

Se remite el enlace de descarga del Informe de Control Específico N° 11847-2023-CG/SALUD-SCE con sus respectivos apéndices en dos tomos y 1214 folios, del cual se sugiere sea descargado antes del 4 de octubre de 2023.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2023-CG/SALUD-02-055
2. OFICIO-000241-2023-SALUD[F]

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS ALVAREZ PEZO - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3NV4J46**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVAREZ PEZO Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2023 17:50:52 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2023-CG/SALUD-02-055

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO-000241-2023-SALUD
EMISOR	:	XIMENNA MARCELA CHINO SALAS - SUPERVISOR - PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y GOCE DE DESCANSO FÍSICO ADICIONAL POR EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES OTORGADO AL PERSONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA GENERAL Y ANESTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368403
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Se remite el enlace de descarga del Informe de Control Específico N° 11847-2023-CG/SALUD-SCE con sus respectivos apéndices en dos tomos y 1214 folios, del cual se sugiere sea descargado antes del 4 de octubre de 2023.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000241-2023-SALUD[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3MPX7MD**

Firmado digitalmente por SUAREZ BEYODAS Patricia Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-07-2023 10:27:18 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 05 de Julio de 2023

OFICIO N° 000241-2023-CG/SALUD

Señor(a):
Jaime Tasayco Muñoz
Director General
Instituto Nacional de Salud del Niño
Av. Brasil Nº 600
Lima/Lima/Breña

Asunto : Remite Informe de Control Específico
Referencia : a) Oficio N° 000010-2023-CG/GCSPB de 5 de mayo de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de programación y goce de descanso físico adicional por exposición a radiaciones ionizantes otorgado al personal médico especialista en Gastroenterología, Cardiología, Cirugía General y Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña".

Al respecto, como resultado del precitado servicio de control posterior en la Entidad a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 11847-2023-CG/SALUD-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, existen responsabilidades administrativas sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República respecto de las cuales el Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Además, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Isabel Suarez Beyodas
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

(PSB/fad)

Nro. Emisión: 04927 (L316 - 2023) Elab:(U17665 - L316)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CGFJEPG**